



[Firma manuscrita]
DANIELA ROS JANA OYARZABEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 585 -MSS
Santiago de Surco,

24 JUL. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 011-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1525-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 495-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el informe N° 548-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 260-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 296-2018-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2019, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

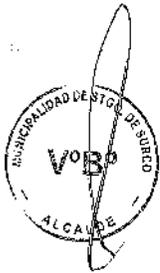
Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, incluido por el Artículo 3° de la Ley N° 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, acorde a los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se establece el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con fecha 26.09.2017, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 569-MSS que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2018, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 475, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 28.12.2017 en el diario oficial "El Peruano";





[Firma manuscrita]
CLAUDIA ROSA LINOVA MENDO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 585 -MSS

Que, mediante Memorándum N° 260-2018-GAT-MSS del 13.07.2018, la Gerencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta el Informe N° 296-2018-SGRCT-GAT-MSS del 13.07.2018 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, remite el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2019, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2018, así como el Informe Técnico N° 2018-SGRGT-GAT-MSS "Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2019", el cual sustenta la propuesta de Ordenanza submateria, para el ejercicio 2019;

Que, con Informe N° 548-2018-GAJ-MSS del 13.07.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable sobre la materia, concluye opinando que procede legalmente el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2019, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2018, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2019, previa ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo precisa que, la propuesta de Ordenanza submateria, ha sido prepublicada en el Portal Web con fecha 18.07.2018, por lo que a la fecha ha transcurrido el plazo de ley dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Memorándum N° 495-2018-GM-MSS del 13.07.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2019, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2018;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 011-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 548-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2019, EL REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicarse para el ejercicio 2019, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 569-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 475-MML, publicados ambos el 28.dic.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante Ordenanza N° 569-MSS para el ejercicio 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC aplicable a Lima Metropolitana, al mes de junio 2018 inclusive, que asciende a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.jul.2018.

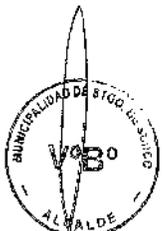
ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO

Aprobar el Informe Técnico que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el 2019, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

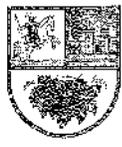
ARTÍCULO CUARTO.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2019, será en las fechas que se señalan a continuación:

- 28 de febrero de 2019 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2019 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 30 de agosto de 2019 por los meses de junio, julio y agosto.



003



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 585 -MS

- 29 de noviembre de 2019 por los meses de setiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2019 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2019, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

SEGUNDA.- Para el Ejercicio 2019, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

A. Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2018, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2019, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2019, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B. Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2018 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2019, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2019, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

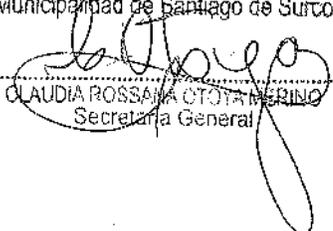
TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

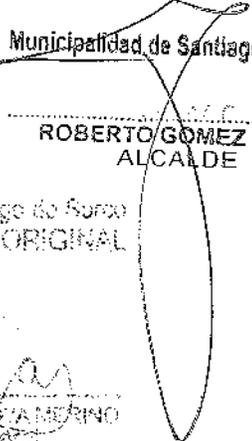
CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

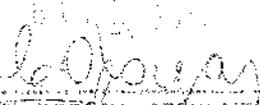
Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

 CLAUDIA ROSSANA OTOLA MERINO
 Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

 ROBERTO GOMEZ BACA
 ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CLAUDIA ROSSANA OTOLA MERINO
 Secretaria General